



# Resolución Directoral N° 093 - 2025

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 26 MAR 2025

**VISTO:** El Informe N° 104-2025-DIRESA/HR“MAMLL”DPTO.DE ENFERMERIA-JEF, de fecha 14 de marzo del 2025, Memorando Jefatural N° 063-2025-HR“MAMLL”DPTO.ENFER.J.E, de fecha 26 de febrero del 2025; sobre Ratificación de la Encargatura de la jefatura del Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico y Recuperación adscrita al Departamento de Enfermería del Hospital Regional de Ayacucho; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el artículo 23° y 25° del reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 05-90-PCM, establece que, *“los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas, siendo esta asignación de naturaleza temporal y es determinada por la necesidad institucional, así como establece las condiciones para la asignación de funciones del personal del sector público”*;

Que, de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que, el **“encargo es una acción administrativa temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal”**;

Que, el numeral 3.6.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, establece que, *“El encargo es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el período presupuestal. Se formaliza con la resolución del Titular de la entidad (...)”*;

Que, en ese contexto, el desplazamiento de personal es la acción administrativa mediante la cual un trabajador pasa a desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad,





# Resolución Directoral N° 093 - 2025

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 26 MAR 2025

teniendo en consideración las necesidades del servicio, su formación, capacitación, experiencia laboral, grupo ocupacional y categoría remunerativa. La acción administrativa para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa es a través, entre otros, por encargo;

Que, la encargatura es la acción de personal mediante la cual se concede temporalmente facultades a un servidor de la administración pública para ejercer autoridad en un puesto de trabajo con responsabilidad funcional; la cobertura se hace en forma interna con el único propósito de optimizar las acciones administrativas y la dinámica que debe mantenerse en forma permanente en el servicio. Asimismo, la encargatura tiene la finalidad de garantizar el regular desarrollo de las actividades institucionales y alcanzar los objetivos y metas programadas por el Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 158-2023-GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE, de fecha 03 de mayo del 2023, Resuelve; **Formalizar las Encargaturas**, con eficacia anticipada al 02 de mayo del 2023 del personal que indica, las funciones de jefe de diferentes servicios del Departamento de Enfermería del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, (..);

Que, mediante Memorando Jefatural N° 063-2025-HR“MAMLL”DPTO.ENFER.J.E, de fecha 26 de febrero del 2025, el jefe del Departamento de Enfermería, ratifica las funciones de jefe de Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico y Recuperación adscrita al Departamento de Enfermería del Hospital Regional de Ayacucho, para lo cual, adjunta acta de reunión del Departamento de Enfermería, de fecha 26 de febrero del 2025;

Que, mediante Informe N° 104-2025-DIRESA/HR“MAMLL”DPTO.DE ENFERMERIA-JEF, de fecha 14 de marzo del 2025, el jefe del Departamento de Enfermería solicita reconocimiento mediante acto resolutivo la ratificación de la designación de encargatura del jefe de Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico y Recuperación adscrita al Departamento de Enfermería del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS “Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General” establece que, “**Eficacia anticipada** del acto administrativo, 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que





# Resolución Directoral N° 093 - 2025

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 26 MAR 2025

existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a los considerandos precedentes, con la visación del Equipo de Gestión y, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023- GRA/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR**, con eficacia anticipada a partir del 26 de febrero del 2025, la Encargatura del **Lic. en Enf. José Antonio Quispe Quispe**, en el cargo de Jefe del Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico y Recuperación adscrita al Departamento de Enfermería del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho; debiendo desempeñar sus funciones con responsabilidad, diligencia, eficacia, legalidad y lealtad hacia la Institución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la transcripción de la presente resolución al profesional citado, Departamento de Enfermería, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, Unidad de Personal, Área de INFORHUS, Área de Remuneraciones y Planillas, y Unidades Orgánicas pertinentes de la institución para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. JIMMY HOMERO ANGO BEDRIÑANA  
DIRECTOR EJECUTIVO



JHAB/DE-HRA.  
JCHG/DIR-ADM.  
ABOV/DIR-OPP.  
ECN/AJ.  
HAVC/J-UP.  
RFVG/Selección